La villa de Mazarron a veinte y siete dias de enero
de noviembre de mill y quinientos y setenta y seis años
el dicho Justicia y Regimiento de la villa de Mazarron siendo
juntos en su cavildo y ayuntamiento como lo tienen de uso
y de costumbre de se juntar para tratar las cosas
convinientes a el servicio del Rey nuestro señor
y en presencia de Sebastian Andres Muñoz de Coria y Damian
Arenado alcaldes ordinarios y Rodrigo Garcia de Coria
mayordomo y Antonio Gonçalez de la Fuente y Antonio Garcia
Montero y Juan de Camora y Juan de Coria y Tomas Perez
Regidores y Francisco de Rios jurado y ansi
todos juntos acordaron lo siguiente

Los dichos que dixeron que se le veran parado se ver
de no a Ginés Molino mayordomo del posito de la villa
que de los mrs. que tubiese procedidos del pan del posito
de la villa los enplease en trigo a razon de catorze reales
cada fanega y porque entre las personas a quien dicho dinero
fue a Ginés Molino y Francisco Martinez vecino de la villa que
tomaron se tenia reales para darle quinientas fanegas de trigo
a fuerza a oranjo andado e paresçe andan alcançados y porque
de presente el dicho trigo antes se hallara a menos de los dichos ca
torze reales por fanega por tanto acordaron
que de los susodichos se cobren los dichos setecientos reales
del dicho trigo y si pudiere ser sea el dinero y este cobre
y entre en poder de Pedro Caravajal vecino de la villa a quien
nombraron por comisario dellos para esta dicha cobrança
el qual siendo la paga que hizieren en trigo lo ponga luego
la sala del posito de la villa y en poder del dicho
Ginés Molino haciendole entrego con autoridad de
Justicia y en la forma acostumbrada conforme

no hubiese logro por que cuando murio el dicho Pedro Caravajal y ansi no se cumplio mas se no le hizo